BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2265 | Buenos Aires, viernes 29 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo un terreno en el Puerto de la Capital al Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Vista la solicitud que precede del rector del Colegio Nacional de la Capital, sección Oeste, pidiendo le sea cedida, en el Puerto de la Capital, una manzana de terreno para destinarla á la instalación de una plaza de ejercicios físicos, y de conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Colegio Nacional Oeste, una manzana de terreno exclusivamente destinada al objeto solicitado y que se expresa en el preámbulo, al este de los diques.

La Oficina de Movimiento ubicará la concesión de que se trata, en el paraje del Puerto de la Capital que mejor crea conveniente para los fines á que se destina, teniendo en cuenta el movimiento comercial y tránsito público.

En el terreno que se cede no podrá levantarse edificio alguno y sólo será permitido la colocación de trapecios y demás aparatos para gimnasia.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo la devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana de La Plata, pidiendo se ponga á disposición de ella el 25 % de los derechos correspondientes á una partida de sal vendida en remate por orden del señor juez federal, con el objeto de proceder á la entrega del importe respectivo al guarda don José R. Martiné, como denunciante del exceso encontrado; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que ha ingresado á rentas generales el importe total del resultado de la venta de la sal de que se trata, corresponde dar al empleado la parte que como denunciante, la ley le acuerda, lo mismo que transferir á la cuenta "Fondos de Conversión" (Ley Nº 3871), la suma que fué depositada, correspondiendo á dicha ley, en la Tesorería General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al guarda don José R. Martiné, la suma de ($ m/n 30,06) treinta pesos seis centavos moneda nacional de curso legal., importe del 25 % de los derechos del exceso de sal.

La Contaduría General dispondrá que ($ m/n 248,22) doscientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional, que han ingresado á rentas generales, sean depositados en el Banco de la Nación Argentina en cuenta "Fondo de Conversión" por corresponder á la ley Nº 3871.

Anótese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo la devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Resultando comprobado que los recurrentes abonaron por duplicado el derecho de anclaje por el vapor alemán "Hellas", efectuando dicho pago una vez en el puerto de La Plata y el otro en el Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores A. M. Delfino germanos, la suma de ($ 15,50 m|n.) quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de que se trata, pagados indebidamente.

Tómese nota, y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Resultando que á consecuencia de no haberse presentado los Sres. A. Mulet y Cía. para retirar la madera que, proveniente de los muelles de la Dársena Sud, les fué adjudicada, conforme á su propuesta, por decreto de fecha 29 de diciembre último, la Oficina de Movimiento, á fin de evitar la obstrucción de las calles del puerto con el apilamiento de esas maderas y sustracción de las mismas, solicitó, privadamente, nuevas propuestas, obteniendo, entre otras, la de los Sres. López y Parodi que reputa ventajosa; y teniendo en cuenta, además, que hay conveniencia en enajenar el material citado por no encontrarse aplicación para él,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 29 de diciembre último, que adjudica á los señores A. Mulet y Cª., la madera de que se trata, por la suma de siete pesos moneda nacional por cada metro cúbico, y acéptase la oferta de los señores López y Parodi, consistente en la cantidad de (4.500 $ m/n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, por todas las maderas de pino provenientes de la demolición de los muelles de la Dársena Sud.

Los señores López y Parodi, abonarán en la Tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 500 m/n), quinientos pesos moneda nacional de curso legal, una vez que hayan sido notificados de el presente decreto, y por el resto, ó sea la cantidad de ($ 4.000), cuatro mil pesos, extenderán un documento suficientemente garantido, á satisfacción de la Oficina de Movimiento, á fin de hacerlo efectivo una vez que se hayan recibido de toda la madera.

Comuníquese á quienes corresponde y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Félix Iriarte, en el Puerto de la Capital, dique Nº 3, costado este, (13 m x 18,30 m) trece m. de frente por diez y ocho metros treinta centímetros de terreno, exclusivamente destinado á la instalación de un escritorio de consignaciones.

El concesionario abonará por arrendamiento del terreno un peso oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en tesorería de la Aduana de la Capital, á contar de los treinta días de esta concesión salvo que antes de esa fecha se tomara posesión de la tierra.

La Oficina de Movimiento al ubicar la concesión de que se trata, deberá tener en cuenta el tráfico público y movimiento comercial del puerto.

La presente concesión podrá dejarse sin efecto en cualquier momento que el P. E. lo juzgue conveniente sin por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos obonados de más

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que el pedido de devolución de derechos que reclama La Plata Reel Cotton Company, está basado en el hecho de que no pudo hacerse efectiva la rebaja que por avería acordó la Aduana de la Capital antes de pagarse los derechos correspondientes á la partida de hilo de algodón pedida á despacho y de conformidad con la liquidación que precede practicar por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención á La Plata Reel Cotton Company Limited, la suma de ($ m/n 213,80), doscientos trece pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados de más.

Anótese y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. Berduc.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos que se reclaman, desde que se comprueba que el oontón inglés «Argentino» entró y salió del puerto en lastre, sin efectuar operaciones comerciales pagando derechos como si hubiera trabajado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General previa intervención, á los Sres. Williams y Cia, la cantidad de ($ 99,37 m/n), noventa y nueve pesos treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que se abonaron erroneamente en la Receptoría del Puerto.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. Berduc.

Accediendo á lo solicitado.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Vista la presentación del Ferrocarril de Entre Rios, pidiendo permiso para que la chata nacional Soupthampton, pueda conducir desde el Puerto de Santa Fé hasta Bajada Grande, una partida de durmientes de quebracho colorado, para el uso de la empresa, considerando á dicha carga como bodega del vapor que la remolque, atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que se trata de una embarcación desarbolada que no puede navegar por si sola,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido siempre que se trate del transporte de maderas de producción nacional, debiendo exijirse para cada operación, un sello del valor del que debia usar en su carga y despacho.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, previas las comunicaciones respectivas á las Aduanas de Santa Fe y Paraná.

E. Berduc.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Declarando incorporado el «Liceo Louis le Grand», á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la precedente solicitud del señor Luis Ardet, director del «Liceo Louis le Grand» pidiendo autorización para implantar en ese establecimiento la enseñanza comercial; considerando que ya ha sido concedido igual beneficio á otros institutos en igualdad de condiciones, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General, en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporado el "Liceo Louis le Grand", á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comprendiendo esta incorporación á los alumnos del mencionado establecimiento que estudian la teneduría de libros con areglo á los programas adjuntos.

Art. 2º Los cursos serán dictados de conformidad con el plan y programas que se acompañan y los alumnos deberán rendir sus exámenes anuales ante la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, cuya Dirección pondrá el Visto Bueno á los diplomas de tenedor de libros que el Liceo otorgue, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el presente decreto y por las disposiciones contenidas en la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Nombrando un catedrático en la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901

Vista la terna formulada por las Facultades de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y aprobada por el Consejo Superior Universitario para la provisión de la cátedra de arquitectura vacante por fallecimiento del señor Joaquín M. Belgrano, y de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la ley de 3 de julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de arquitectura en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, al señor Pablo Hary.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Subvención á la «Sociedad Estímulo de Bellas Artes» y Escuela de Artes y Oficios de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Continuando á cargo de la Sociedad «Estímulo de Bellas Artes», la educación manual de los cuarenta niños que tomó á su cargo en virtud de la resolución de fecha 21 de febrero de 1900, por cuyo motivo debe abonarse durante el corriente año, la subvención de quinientos pesos acordada á dicha sociedad con el objeto expresado, imputándose este gasto al inciso 16, item 11, Anexo E, del presupuesto para 1901, y siendo conveniente determinar la aplicación de los otros quinientos pesos que quedan disponibles en la misma partida del presupuesto,

SE RESUELVE:

1º Continuar liquidando por todo el corriente año la subvención de quinientos pesos acordada á la sociedad «Estimulo de Bellas Artes», con fecha 21 de febrero de 1900 y conceder á la escuela de Artes y Oficios que sostiene el Centro Industral de Gualeguaychú (Entre Ríos), la subvención mensual de quinientos pesos con la obligación de educar veinticinco niños pobres.

2º Impútese este gasto al inciso 16, item 11, Anexo E, del presupuesto para el corriente año.

ROCA.
O. Magnasco.

Forma en que se aplicarán los fondos de la Ley nº 2737.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la nota en que el Consejo Nacional de Educación indica la necesida de reglamentar la aplicación de la partida que el H. Congreso destina anualmente en la ley de presupuesto general, para el fomento de la instrucción primaria en las provincias, con arreglo á la ley nº 2737 de fecha 4 de Octubre de 1890; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que según la citada ley nº 2737, la subvención nacional debe responder á tres objetos distintos, ó sea construcción de edificio escolares, adquisición de libros y útiles y pago de sueldo de preceptores;

Que el Consejo Nacional de Educación manifiesta que algunas provincias, cuyas necesidades en lo relativo á la dotación de sus escuelas son menores que las de otras, solicitan crecidas sumas para destinarlas á la edificación, lo cual tiende á desvirtuar los propósitos de la ley dificultando la aplicación equitativa de los fondos á los diversos fines que ella señala y máxime si se tiene en cuenta que cada provincia está autorizada para solicitar hasta la décima parte del total de la cantidad que el H. Congreso haya votado para el fomento de la instrucción primaria;

Que por estas razones estando consignada la subvención en una sóla partida, es necesario determinar la proporción en que deben atenderse los tres servicios antes mencionados, según la importancia y carácter de cada uno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los fondos votados en el inciso 13, item 1, partida 2 del Anexo E. del presupuesto vigente, y los qne en lo sucesivo fige el H. Congreso para la ejecución de la ley nº 2737, serán aplicados en la proporción siguiente:

a) A la construcción de edificios para escuelas públicas, el 15 %.

b) A la adquisición de libros y útiles para las mismas, el 15 %.

c) Al pago de sueldos de preceptores, el 70 %.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. Magnasco.

Promociones en la Escuela Normal de Maestros.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Director de la Escuela Normal de maestras de la Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de vice directora de la mencionada escuela, en reemplazo de la Srta. Laura Hodgges, á la Srta. Clodulfa Ozán, que lo desempeña interinamente; al de regente de la escuela de aplicación y profesora de crítica Pedagógica en sustitución de la Srta. Ozán, á la Srta. Rosario V. Peñaloza; al de directora del jardín de infantes, que ésta ocupaba, á la profesora del mismo. Srta. Rosa Vera, y nómbrase, en la vacante dejada por la última, á la Srta. Angelina Cabral.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Disponiendo se haga efectiva una orden de pago.

Exp. M. 54 de 1901.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago nº 52, de 25 de enero último, y

Considerando:

Que el conocimiento de la mercadería adquirida por decreto de 10 de octubre del año ppdo. fué remitido al Ministerio

de Hacienda para obtener el despacho de aquélla, razón por la que no pudo agregarse á la orden de pago que está justificada suficientemente por la nota adjunta de la Penitenciaria Nacional, en la que consta la recepción del papel;

Que si bien ha sido comprometida en la adquisición de éste todo la suma que el presupuesto asigna para la impresión del Boletin Oficial, los demás gastos que él origine podrán ser costeados con el producido de la suscrición del mismo;

Que la insuficencia de la citada partida del Presupuesto ha obligado al Poder Ejecutivo á adquirir en depósito de Aduana el papel á emplearse en la impresión de los Boletines, aprovechando la diferencia de precio entre el papel que obtuvo con la cláusula observada por el decreto de la referencia, y el que pudo conseguir en plaza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Vuelva al Ministerio de Hacienda á fin de que haga efectiva la órden de pago observada, entregándose su importe al habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, D. José Martin Muñoz, para que abone, con cargo de oportuna rendición de cuentas, el papel adquirido por el citado decreto de 10 de octubre del año ppdo.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE. — A. ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA— EMILIO CIVIT.

Aceptando varias propuestas para la provisión de víveres.

Exp. I. 11 de 1901.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las propuestas que anteceden presentadas á la segunda licitación que tuvo lugar en la Inspección General de Justicia para proveer á la Casa de Corrección de Mujeres, en el corriente año, de varios artículos cuya adquisición no fué resuelta en el primer remate; atentos los informes producidos y las rectificaciones numéricas verificadas por aquella repartición; y Considerando que, si bien los Sres. Silvestre Pessagno y Cia. han omitido en su propuesta de provisión de comestibles, dos de los artículos comprendidos en la planilla respectiva, se comprometen á suministrarlos á los precios establecidos por el otro proponente, sin que este aumento en el valor de su propuesta, anule la economía que, en relación á la otra, representa su aceptación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas de: D. Silvestre Pessagno y C.a (planilla nº 2), para la provisión de comestibles por el valor anual de $ 6.566 16; de D. Bartolomé Castello (planilla nº 3), combustible por $ 1109 40; de los señores Braceras y Reboredo (planilla nº 5), artículos para vestuario por $ 7.931 50; y la de los señores Gravenhorst y Hermanos (planilla nº 6), por $ 1.208 08, para la provisión de artículos varios, quedando rechazadas, en consecuencia, las demás propuestas no enumeradas.

Art. 2° Pase al escribano general de Gobierno, á fin de que reduzca á escritura pública las propuestas aceptadas y exija de los señores Pessagno y Ca. y Gravenhorst y Hermanos, la integración del depósito de garantía que, como los demás proponentes, deberán doblar en el acto de la escrituración.

Art. 3° La Inspección General de Justicia devolverá á los interesados, los certificados de depósito afectados á las propuestas rechazadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE. —A. ALCORTA—E. RAMOS MEXIA. —EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, para establecer una sucursal.

Exp. C. 184.

Buens Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente iniciado por Dn. Carlos H. Krablé en representación de la "Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, limitada (Primitiva Gas & Electric lighting company of Buenos Aires, limited), constituída legalmente en Londres para adquirir el activo y pasivo de la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires; atento lo informado por la Inpección General de Justicia; y, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el art. 287 del Código de Comercio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la "Compañía Primitiva de Gas y alumbrado eléctrico de Buenos Aires, limitada, (Primitiva Gas & Electric lighting Company of Buenos Aires, limited), para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo proceder su representante, á la inscripción y publicación de los Estatutos y demas documentos á que se refiere el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Queda derogado el decreto de fecha 7 de Octubre de 1887 por el que fueron aprobados los Estatutos de la «Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires», así como los de 14 de Febrero de 1890 y 29 de Marzo de 1891, aprobatorios de reformas introducidas en aquéllos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombrando maestros en la Casa de Corrección de menores.

Exp. C. 187.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase maestros de grado de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de los señores Jerónimo E. Correa, Juan C. Allievi é Isidoro Natale, cuyas renuncias quedan aceptadas, á los señores Domingo Pochelu, Tomás Piñero y Pascual Posadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

Autorizando á la Compañía Azucarera de Resistencia, para establecer una sucursal.

Exp. C. 133

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la "Compañía Azucarera de Resistencia" legalmente constituida en Beauvaix (Francia), para establecer en la República una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro, debiendo proceder su representante, antes de comenzar éstas, á la inscripción y publicación de los estatutos y demás documentos á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aceptando varias propuestas de víveres

Exp. I 9 de 1901.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación que tuvo lugar para la provisión general de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, durante el corriente año, y, atentos los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase las propuestas de: don J. y A. Bancalari, planilla nº 2, harina, por el importe anual de $ 13.632 m/n; de don Juan y A. Capelli y Compañía, planilla nº 3, comestibles, por $ 13.939.92; de don Bartolomé Castello, planilla nº 5, combustibles, por $ 9.807; de don Casimiro Gómez, planilla nº 7, artículos de zapatería, por $ 2744; de los señores Ambrosetti Hermanos, artículos para vestuario, planilla nº 8, por $ 3338,66; de los señores Gravenhorst y Hermanos, planilla nº 9, artículos de electricidad, por $ 906,50; de los señores Beretervide y Cía., planilla nº 11, medicamentos y útiles, por $ 2288,70; de los señores Traverso y Lagleyze, planila 12, artículos varios por $ 2.976,90; de don Antonio Rumi, planilla Nº 13, pescado, por $ 864; de don Ramón González, planilla Nº 14, leche, por $ 864; y las de don Juan Vignale, planilla Nº 1, (carne), 4, (ropas), y 10 (artículos para carpintería), por el importe anual de $ 13.632, $ 6.596,93 y $ 2.389,60, respectivamente, quedando rechazadas las demas propuestas no enumeradas cuyos certificados de depósito serán devueltos á los interesados por intermedio de la Inspección General de Justicia.

Art. 2° Pase á la Escribanía General de Gobierno para que reduzca á escritura pública las propuestas aceptadas, debiendo exigir de los señores Vignale, Bancalari, Castello y Traverso y Lagleyze, la transferencia á la orden de la Inspección General de Justicia, de sus respectivos depósitos de garantía, y de todos los proponentes el cumplimiento de la cláusula 4a del pliego de condiciones formulado para la licitación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—EMILIO CIVIT.

Apercibimiento al director de la Cárcel de Pampa Central.

Exp. C. 88.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1901.

Vista la información sumaria mandada instruir en la cárcel de la Pampa Central con motivo de las denuncias de la prensa de esta Capital, contra la Dirección de aquel establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido comprobada la acusación de malos tratamientos, porque los castigos aplicados á los presos, según resulta de la propia declaración de éstos y de las constancias del libro de disciplina, son los que autoriza el reglamento provisorio que rige á las cárceles de los Territorios Nacionales;

Que la privación de la lectura de los diarios y la revisación previa por la Dirección de la correspondencia que reciben los presos, son medidas de orden interno y esenciales al régimen de un establecimiento penal;

Que la defunción del preso Félix Suárez ha sido comprobada por el facultativo que expidió el correspondiente certificado, sin

que proceda la aplicación por la vía administrativa de la pena á que pueda haberse hecho acreedor el director por la violación del art. 92 de la ley de Registro Civil;

Que la aplicación de grillos ordenada por el director en el falso concepto de que forma parte de la pena que cumplen en el establecimiento determinados reos, constituye un abuso de autoridad que merece ser reprimido;

SE RESUELVE:

Apercibir al director de la cárcel de la Pampa Central, don José María Pérez, por la falta á que se ha hecho referencia, é imponerle, como castigo disciplinario, la privación de un mes de sueldo que le será descontado en el próximo mes de abril.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1901.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta la asimilación que acuerda el Art. 17 del reglamento de faros y buquesfaros á los torreros primeros, segundos y terceros, y lo informado por el señor procurador del Tesoro, no obstante, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

E Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Torrero de 1ª clase don Matías Ardoino, con la pensión militar del (95 %), noventa y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y nueve años, un mes y veinte días, de conformidad con la escala fijada por el art. 5º de la ley de retiros militares nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo que en lo sucesivo no se concederá prórroga para ubicar tierras.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

Siendo conveniente para la buena administración de la tierra pública terminar definitivamente la adjudicación que de ella corresponda hacerse á particulares, como un medio de facilitar la reforma de la legislación agraria, por cuanto sólo así se conocerá con exactitud la superficie de tierra fiscal disponible y permitirá además el estudio de sus condiciones de adaptabilidad para las explotaciones agrícolas ó ganaderas; como asimismo el evitar los numerosos é insistentes pedidos de reconsideración formulados por los interesados respecto á las resoluciones dictadas en los expedientes relativos á tierra pública, y

CONSIDERANDO:

1º que existen en vigencia derechos á ubicar tierras públicas, dentro de plazos fijados por leyes y decretos; que, conviene evitar queden en suspenso, al proponer esas ubicaciones en tierras no disponibles, tanto más si se tiene en cuenta la facilidad con que el público puede reconocer la situación y condiciones de la tierra fiscal, por medio de los planos y referencias, que la Dirección de Tierras y Colonias suministra á quien lo solicite;

2º Que no hay razón para admitir los pedidos de reconsideración de las resoluciones dictadas en los expedientes relativos á la tierra pública, siempre que ellos no estén fundados en errores de hecho, por cuanto esas resoluciones, son interpretativas de las leyes ó disposiciones que rigen cada caso y los interesados tienen actualmente la mayor facilidad para ocurrir ante el Poder Judicial siempre que crean lesionados sus derechos;

3º Que en estos asuntos es indispensable que las resoluciones de Gobierno tengan el carácter de difinitivas, pues el hecho de admitir los pedidos de reconsideración, importa mantener afectada á esas reclamaciones una considerable superficie de tierra pública que queda sustraída á las operaciones de que debe ser objeto, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha no se concederá prórroga por ningún concepto, para los términos fijados por leyes ó decretos, dentro de los cuales deba proponerse ubicación de tierra pública, debiendo presentarse las respectivas propuestas directamente á la Dirección de Tierras y Colonias, la que, si ellas no se refieren á tierra libre, las devolverá sin más tramite al interesado en el mismo día de su presentación.

Art. 2º En lo sucesivo no se admitirá en el Ministerio de Agricultura pedidos de reconsideración de las resoluciones que se dicten en los asuntos relativos á las tierras públicas, con excepción de aquellos que estén fundados en la existencia de errores de hecho; dejando á salvo en todos los casos, los derechos del interesado para que inicie las gestiones que estime convenientes ante quien corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Colocación de las cañerías de distribución en Flores.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1901.

Resultando de la licitación pública efectuada el día 2 del corriente en la Dirección General de las Obras de Salubridad, que de las catorce propuestas la más ventajosa de las presentadas en dicho acto para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores es la que corresponde á los ingenieros Juan Rebora y Juan B. Ribera;

De acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada y acéptase la propuesta presentada por los Ingenieros Juan Rebora y Juan B. Ribera, relativa á la colocación de las cañería de distribución de agua á Flores, importe de ochenta y siete mil setecientos treinta pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, (87.730,24).

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT. A. ALCORTA.—O. MAGNASCO. M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

Aceptando propuesta para reparaciones en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que de las propuestas presentadas en la licitación pública efectuada con fecha 15 de noviembre de 1899, para la ejecución de las reparaciones que debían llevarse á cabo en el Colegio Nacional de San Juan, la más ventajosa es la que corresponde á los empresarios Domingo Gervasio y Cae que asciende á la suma de diez y nuev. mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 19.692, 63 m/n.)

Que por inspecciones practicadas posteriormente en el referido edificio se ha comprobado la necesidad de efectuar otras obras de las autorizadas primeramente, á cuyo efecto la Inspección de Arquitectura ha formulado el presupuesto y las especificaciones del caso.

Teniendo en cuenta que la realización de estos trabajos no admite demora alguna, por cuanto el estado actual del edificio de que se trata exige urgentemente su reparación y que en estas condiciones hay conveniencia de encomendar las obras adicionales al mismo empresario, cuya propuesta debe ser aceptada,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los empresarios Domingo Gervasio y Ca. en la licitación pública referida, que queda aprobado, para las reparaciones del edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Juan, y que asciende á la suma de diez y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 19.692, 63 m/n.).

Art. 2º Apruébase el nuevo presupuesto preparado por la Inspección de Arquitectura, importe de tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 3656,02 m/n.), relativo á las obras adicionales que requiere el expresado edificio y autorízase á la misma para encomendarlas á los empresarios designados en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—M. GARCÍA MÉROU.—ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Ha sido aceptada con fecha 28 del corriente la renuncia del juez de paz titular de la sección 3ª don Daniel Miranda, y pidiéndose á la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil la terna necesaria para el nombramiento de reemplazante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Marzo 21 de 1901.

Visto lo actuado en este expediente, referente al incidente ocurrido en la estación Retiro, el día 12 de noviembre de 1900, del que fué víctima el peon Humberto Gobbi, quien hallándose acostado debajo de un vagón, en circunstancias que se hacían maniobras, uno de los vagones le pasó sobre las manos cortándoselas. De acuerdo con las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de sus propias declaraciones, resulta culpable en el hecho, el capataz de cambistas Cerutti, quien tenía la obligación de inspeccionar la vía, debajo de los wagones que estaban parados, antes de desenganchar el wagón que causó el accidente y no enfrenando dicho wagón al desprenderlo de la locomotora, tanto más, cuanto que se notaba la existencia de una pendiente; que se ha comprobado por otra parte, la imprudencia de la víctima, al acostarse sobre los rieles, causa que originó su desgracia;

SE RESUELVE:

1º Declarar sin responsabilidad á la em-

presa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por el accidente de la referencia.

2° Ordenar á la misma empresa, imponga un castigo al capataz Cerrutti, por su negligencia en el cumplimiento de su deber.

Hágase saber, tómese razón en la sección técnica. Fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 21 de 1901.

Vista la queja formulada por D. L. Bronenberg contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por estravío de una encomienda despachada de Sunchales, lo que la empresa reconace ser exacto, manifestando estar dispuesta á abonar la indemnización ordenada por el Art. 195 del Reglamento General de ferrocarriles, se resuelve, que encontrándose el caso regido por el citado artículo, puede el recurrente ocurrir ante la empresa para el pago de la indemnización correspondiente que, salvo que se probare mayor valor, se fija en veinticinco pesos moneda nacional como máximum.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 21 de 1901.

Visto este expediente referente á la queja formulada por el señor M. A. Oubiñas, contra la empresa del Ferrocarril del Sud á causa de habérsele cobrado una multa con exceso el dia 23 de febrero ppdo., en un viaje efectuado entre las estaciones «Ingeniero White» y "Bahía Blanca»;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y hacer saber al interesado que la referida empresa ha declarado que el hecho no se ha producido por error del guarda, por lo que ha ordenado que á su presentación se le devuelva la suma abonada de más, ordenándose al mismo tiempo se procure que estos casos no se repitan.

Hágase saber y archívese.

A. Schneidewind.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra N° 44

Buenos Aires, Marzo 27 de 1901.

DISPONIENDO QUE EL PERSONAL Y SERVICIO VETERINARIO DEPENDAN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO—ALTA DEL FARMACÉUTICO DEL COLEGIO MILITAR EN EL CUERPO DE SANIDAD DE QUIEN DEPENDERÁ EN LO SUCESIVO—REVISTA DE CONSCRIPTOS, ALTA DE VETERANOS Y CUMPLIDOS—CAMBIOS DE SITUACIÓN DE REVISTA —PRÓRROGA DE UNA LICENCIA.

Buenos Aires., marzo 2 de 1901—Estando dispuesto por la ley 2377 del 18 de octubre de 1888, de organización del servicio de Sanidad del Ejército, que el personal y servicio veterinario debe depender de la Inspección General del ramo, y habiéndose pasado en el presupuesto del corriente año al inciso correspondiente á dicho instituto las partidas asignadas al sostenimiento del expresado personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Pasan á depender de la Inspección General de Sanidad del Ejército, todos los veterinarios militares en actual servicio activo.

Art. 2° Mientras se dicta el reglamento á que debe ajustarse el servicio veterinario del Ejército, la Inspección General de Sanidad procederá por medio de medidas de carácter especial y transitorio á organizar y regularizar dicho servicio.

Art. 3° Por separado y de acuerdo con los títulos y servicios de cada uno se determinará la categoría de empleo en que quedarán reconocidos los actuales veterinarios, conforme al escalafón establecido por la ley 2377.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.--ROCA--PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, marzo 21 de 1901.—Estando resuelto que el puesto de farmacéutico del Colegio Militar, sea desempeñado por uno del Cuerpo de Sanidad del Ejército, á cuyo efecto se ha creado una plaza en el presupuesto del corriente año; y estando el que actualmente ocupa el cargo, don Federico Deicke, dentro de las condiciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Dase de alta en el cuerpo de Sanidad del Ejército como Farmacéutico de 2ª clase, al ciudadano don Federico Deicke.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc. — ROCA.— PABLO RICCHERI.

Los señores jefes de los cuerpos dispondrán, que al formularse las listas de revista por mayo próximo, los conscriptos revisten á continuación de la tropa veterana con la nota de *soldado conscripto*, y en los resúmenes, en casillas separadas.

En las altas de veterano se hará constar si han prestado ya servicios y en que cuerpos del Ejército.

Los cumplidos que tomen nuevo servicio, se determinará en la casilla de *observaciones*.

Con fecha 19 del corriente, se ha concedido al teniente 1° don Ramón O. Peralta del Regimiento 4 de Caballería de línea, el pase á la plana Mayor inactiva.

Con fecha 23 del mismo, ha sido aprobada la propuesta á favor del capitán don Virgilio Villamayor de la Plana Mayor disponible, para ayudante del Regimiento 9 de Infantería de línea.

En la fecha se concede prórroga de licencia por 15 días al alférez don Manuel Ferradás del Regimiento 6 de Caballería.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vicedirector. v-9-Abril.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que mas abajo se detallan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idem para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN
Bonos Municipales.

Ley de 30 de octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales de la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000—Nos 228, 302, 500, 617, 751, 840, 899, 949, 1398, 1863.

Serie B de $ 500—Nos 267, 512. 519, 528, 618, 634, 724, 812, 843, 1179, 1391, 1649, 1738, 1819, 2086, 2239, 2275, 2531, 2565, 2701, 2815.

Serie C de $ 200—Nos 261, 400, 502, 1195, 1210, 1472, 1533, 1644, 2280, 2460, 2470, 3095, 3132, 3135, 3168, 3185, 3195, 3317.

Serie D de $ 50—Nos 46, 52, 367, 491, 677, 716, 1013, 1109, 1228, 1350, 1403, 1432, 1522, 1618.

ATRASADOS.

Serie A de $ 1000—Nos 523, 583.

Serie B de $ 500—Nos 23, 166, 172, 219, 220, 238, 1599, 1652, 1889, 2250, 2366, 2585, 2613, 2756.

Serie C de $ 200—Nos 116, 283, 304, 311, 374, 464, 547, 786, 792, 873, 1035, 1038, 1414, 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1915, 2157, 2269, 2603, 2700, 2727, 2729, 2891, 2898, 2900, 3470.

Serie D de $ 50—Nos 3, 5, 11, 44, 60, 92, 145, 210, 216, 218, 232, 239, 481, 524, 663, 691, 749, 792, 793, 927, 990, 1062, 1066, 1137, 1223, 1388, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1595, 1641, 1679, 1826, 1837, 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1° al 10 de abril próximo en la tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, marzo 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fernando Emmanuel, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución dictada en el sumario seguido por defraudación á la renta de alcoholes, número 258 letra C, año 1900, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, marzo 23 de 1901. -*G. F. Risso*, secretario.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince días al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán de fragata, Dn. Juan G. Dailey, se cita, llama y emplaza, al ex contramaestre Atilio Gratti que fué del transporte "Guardia Nacional", para que en el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, pontón "La Paz", dársena sud, del puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye—Buenos Aires, marzo 22 de 1901—*José D. Echevarrieta*, secretario. v-29-marzo.

REQUISITORIA

Juan G. Dailey, juez de instrucción militar y capitán de fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del ex marinero de 2ª José Ante, que perteneció á la dotación del transporte nacional "Pampa", cuya filiación es la siguiente: estatura 1 m. 74 ct., edad 23 años, cabello negro, color trigueño, barba naciente, boca chica, nariz regular, ojos negros, sabe leer y escribir, es hijo de Gregorio Ante y de Ramona Calicer, de nacionalidad Argentino, provincia de San Juan.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, dársena sud, puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye de O. S, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido ex marinero, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1901.—*Juan G. Dailey.—José D. Echevarrieta,* secretario. v-29-Marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias.

AVISO

Por el presente se avisa á los señores Rodolfo S. Baader, Juan Meyer, Carlo Siegrist, Juan Roth y Emilio Siegrist, que por resolución de fecha 1º del corriente se les ha concedido vista del expediente 2737 E. de 1900, sobre lotes de tierra en la colonia «Las Garzas», á cuyo efecto deben comparecer ante la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 (1er piso), dentro del plazo de 15 días, á contar desde esta fecha.—Buenos Aires, marzo 27 de 1901.—*P. Piñeiro Sorondo*, Subdirector. V-17-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

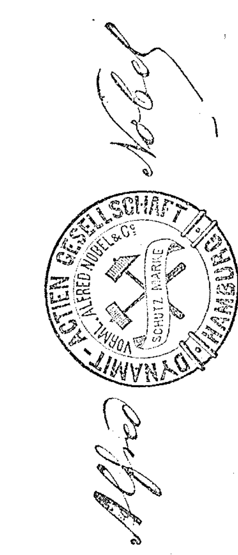
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9629



Marzo 28 de 1901—Cassini y Harris—Tinturas para teñir ropa. v-3 de Abril.

Acta Nº 9577.



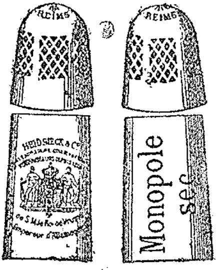
Marzo 22 de 1901.—Sociedad Dynamit Actien Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Cª.—Distinguir explosivos en general. v-29-marzo.

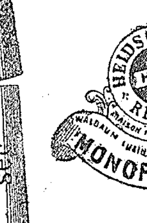
Acta Nº 9531



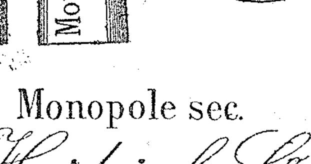
Marzo 22 de 1901—Societé Guerlain—Un producto de perfumería. v 31-marzo.

Acta nº 9570.





Monopole sec.



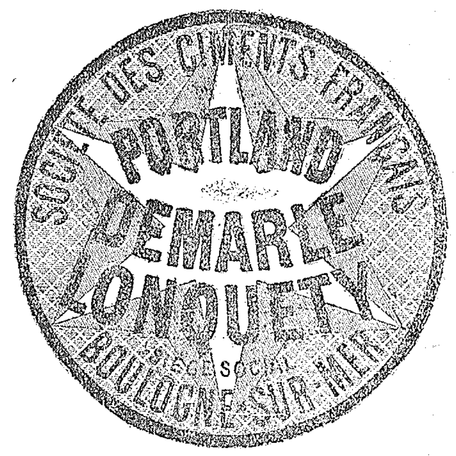
Fournisseurs depuis 1811,
de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.
MAISON FONDÉE EN 1785



Reims.

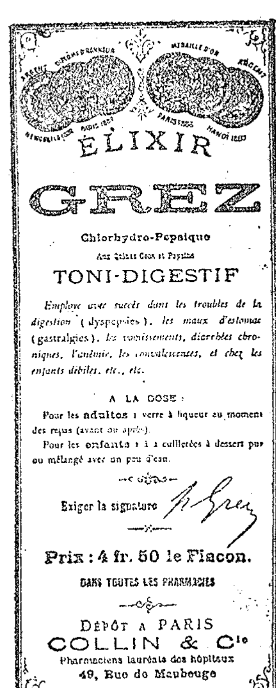
Marzo 22 de 1901—Walbaum, Luling Goulden y Compañía—Vinos champagne. v-31-Marzo.

Acta nº 9548.



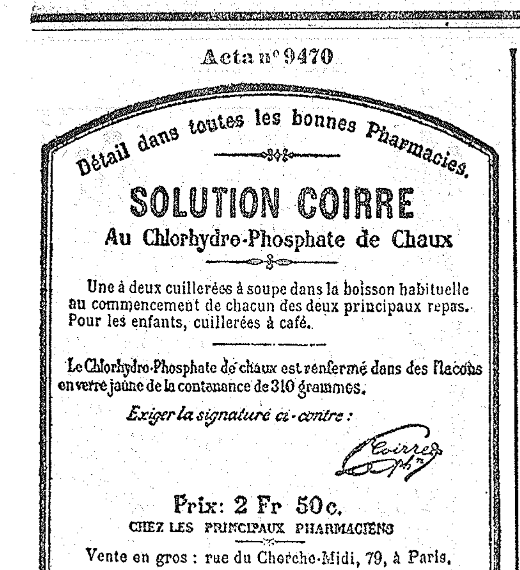
Marzo 22 de 1901—Societé des Ciments Francais et des Portland de Boulogne sur mer et Compagnie des Portland de Desvres—Cemento portland. v-31-Marzo

Acta nº 9514



Marzo 22 de 1901—Collin y Cª—Especialidad farmacéutica. v-31-Marzo.

Acta nº 9470



Marzo 8 de 1901.—Gastón Coirre—Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

Acta nº 9576.

QUINA-LAROCHE

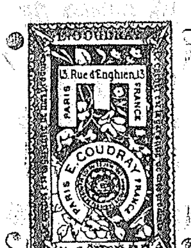
Marzo 22 de 1901.—F. Comar et fils y Cía. —Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

Acta nº 9608



Marzo 22 de 1901—Agnel.—perfumería, jabonería, cremas, cosméticos, esencias, lociones, aguas, tintes, polvos, brillantinas, pastas, lápices para teñir, extractos, y demás artículos del ramo. v-30-marzo.

Acta nº 9525



Marzo 22 de 1901.—E. Coudray y Cª.—perfumería y jabonería. v-30-Marzo.

Acta Nº 9561



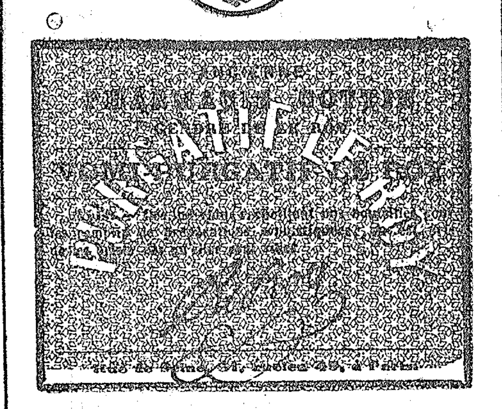
Marzo 22 de 1901.—Comar y Nourry.—Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

Acta nº 9540.



Marzo 22 de 1901.—Gustave Chanteaud.—Productos y preparaciones farmacéuticas, granulados medicinales y aparatos medicinales. v-30-Marzo.

Acta nº 9586



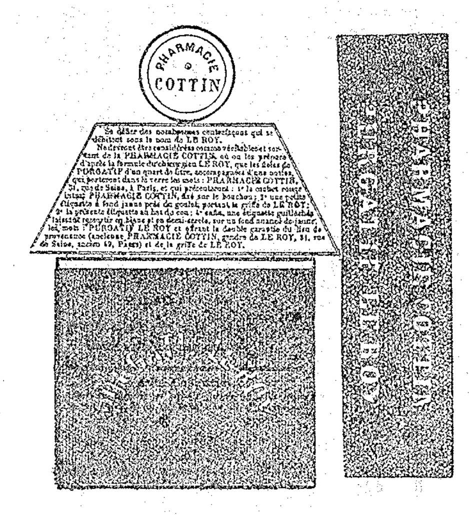
Marzo 22 de 1901—Cottin Angar—Un producto farmacéutico. v-30-marzo.

Acta nº 9450



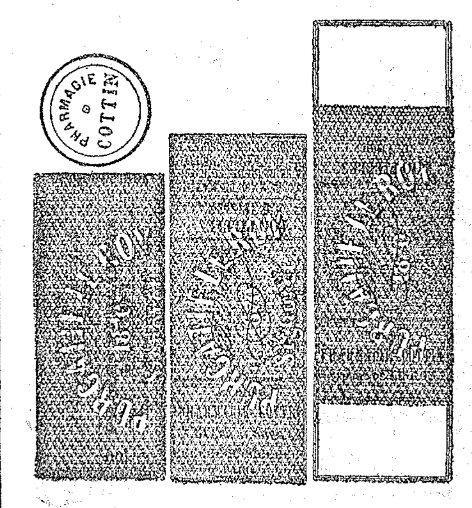
Marzo 5 de 1901.—Evette y Schaeffer.—Instrumentos de música. v·30 de Marzo.

Acta nº 9585



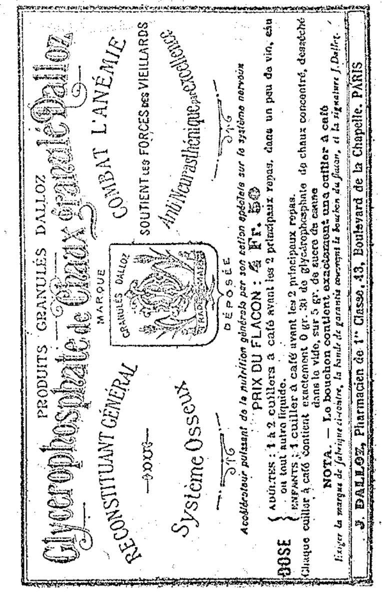
Marzo 22 de 1901.—Cottin Agnar.—Un producto farmacéutico. v-30-marzo.

Acta nº 9584



Marzo 22 de 1901—Cottin Angar—Un producto farmacéutico. v-30-marzo.

Acta nº 9573



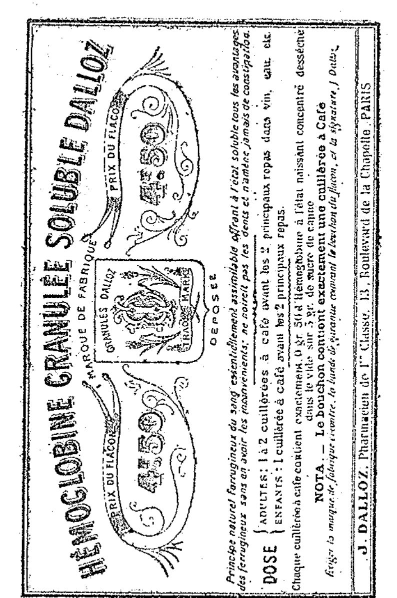
Marzo 22 de 1901—Dalloz y Cía.—Un producto farmacéutico v-30-marzo.

Acta nº 9464

RAMI

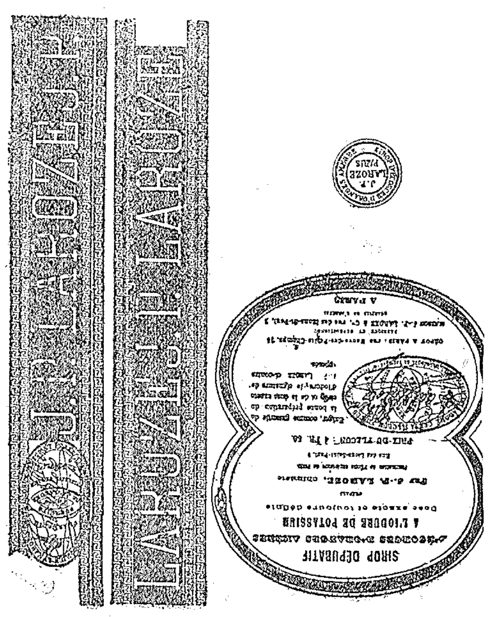
Marzo 7 de 1901—Jean Fougerat—Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

Acta nº 9575



Marzo 22 de 1901—Dalloz y Cª. Un producto farmacéutico. v-30 de Marzo.

Acta nº 9566



Marzo 22 de 1901—León Ernest Dussart, y su esposa Marie Antoniette Cuvier, un producto farmacéutico. v-30-marzo.

Acta nº 9469

LEVURE COIRRE

Marzo 8 de 1901.—Gastón Coirre—Un producto farmacéutico v-30-Marzo.

Acta nº 9457.

CIMENT

REY

FULMINANTE

Marzo 6 de 1901.—Societé Anonyme des Chaux et Ciments Romain Boyer—Cementos y tierra romana. v-30-Marzo.

Acta nº 9565

SIROP SÉDATIF

AU BROMURE DE POTASSIUM

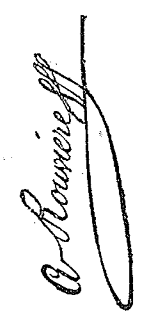
PAR J.-P. LAROZE

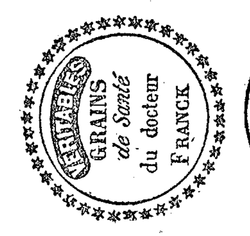
DÉPOT

Marzo 22 de 1901—León Ernest Dussaat y su esposa Marie Antoniette Cuvier, un producto farmacéutico. v 30 de Marzo.

Acta nº 9543









Marzo 22 de 1901.—Troncin Leroy—Un producto farmacéutico. V-30-Marzo.

Acta nº 9551



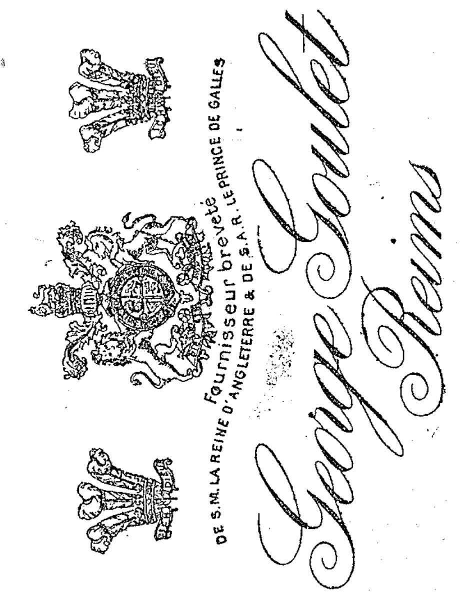
Marzo 22 de 1901.—Alphonse Gazagne—Un producto farmacéutico. V-30-Marzo.

Acta nº 9539



Marzo 22 de 1901.—Girolamo Luxardo—Maraschino. V-30-Marzo

Acta nº 9555



Marzo 22 de 1901.—George Goulet y Cía. —Vinos champagne. V-30-Marzo.

Acta nº 9449.

DES GASTRONOMES

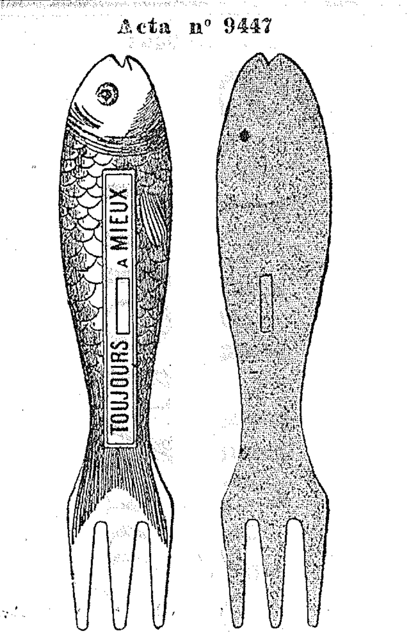
AUX ARMES DE



BRILLAT-SAVARIN

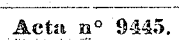
Marzo 5 de 1901.—M. Amieux y Cª.—Conservas y productos alimenticios. v-30 de Marzo.

Acta nº 9447



Marzo 5 de 1901.—M. Amieux y Cª.—Sardinas. v-30 de Marzo.

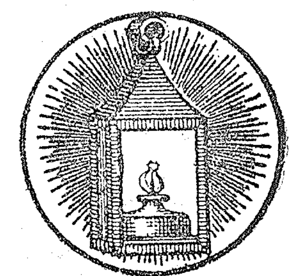
Acta nº 9445.





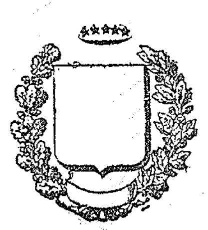
Marzo 5 de 1901—Adet Seward y Cª., Cognac. v-30 Marzo.

Acta nº 9441



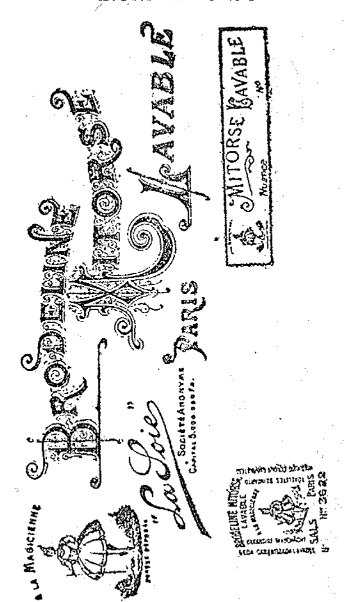
Marzo 4 de 1901.—Société Anonyme «La Soie».—Hilos en general. v-30-marzo.

Acta nº 9440



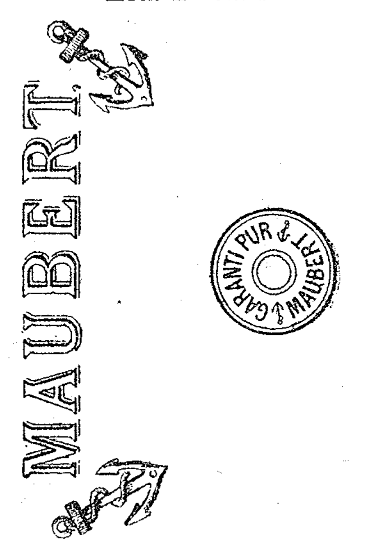
Marzo 4 de 1901.—Société Anonyme «La Soie».—Hilos en general. v-30-marzo.

Acta nº 9438



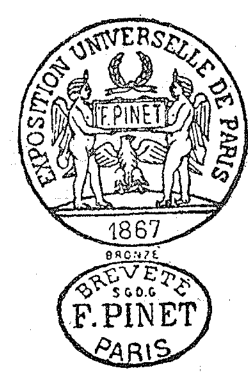
Marzo 4 de 1901—Société Anonyme «La Soie».—Hilos en general. v-30-marzo.

Acta nº 9454.



Marzo 6 de 1901.—A. des Cressonnieres y Cª.—Jabonería y perfumería. v-30 de Marzo.

Acta nº 9456.



Marzo 6 de 1901.—Société Anonyme des Chaussures F. Pinet.—Calzados. v-30-Marzo.

Acta nº 9439



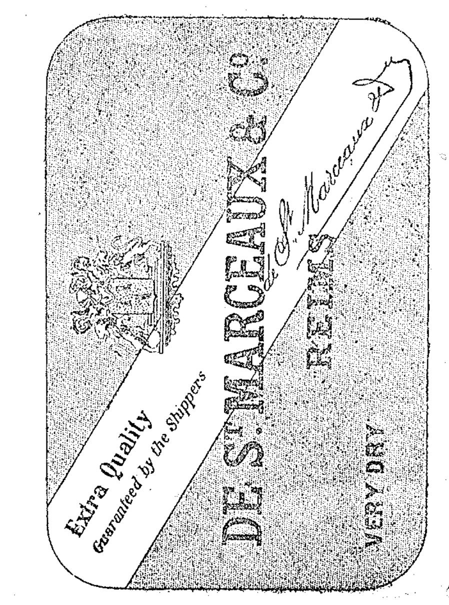
Marzo 4 de 1901—Société Anonyme «La Soie».—Hilos en general. v-30- marzo.

Acta nº 9580



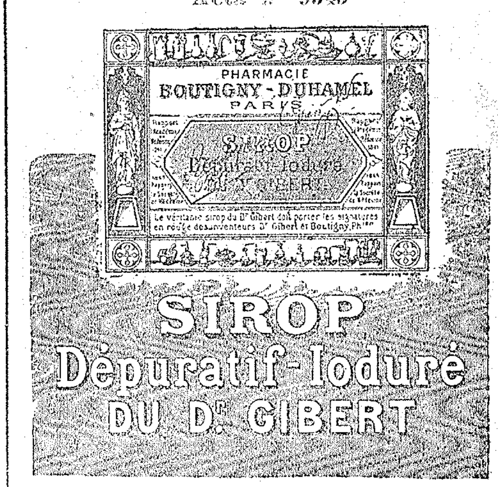
Marzo 22 de 1901.—Ch Arnould y Cª.—Vinos champagne. v-30-Marzo.

Acta nº 9581



Marzo 22 de 1901.—Ch Arnould y Cª.—Vino champagne. v-30-Marzo.

Acta nº 9545



Marzo 22 de 1901.—L. Augendre.—un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

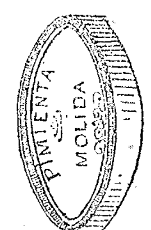
Acta nº 9448.

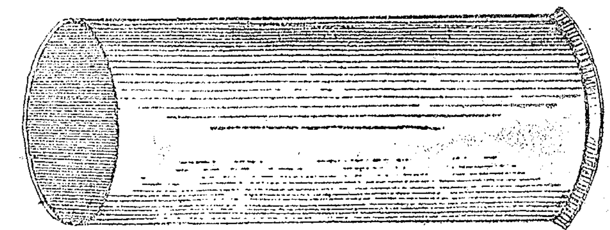


Marzo 5 de 1901.—M. Amieux y Cª.—Conservas, manteca y productos alimenticios. v-30 de Marzo.

Acta nº 9506







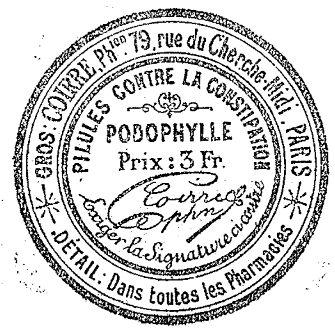
Marzo 18 de 1901—Arzeno y Cª—Especias, pimienta, clavo de olor, pimentón, canela y comino. v-30-Marzo.

Acta nº 9471



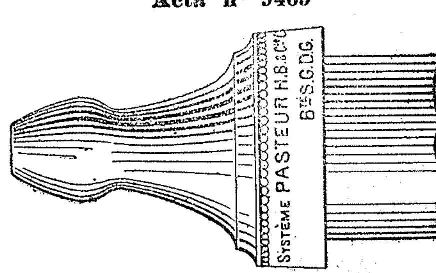
Marzo 8 de 1901—Comar y Cª—Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

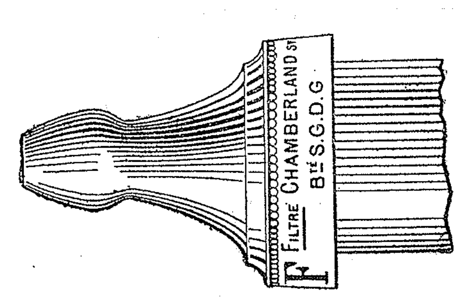
Acta Nº 9467



Marzo 8 de 1901—Gastón Coirre—productos farmacéuticos. v-30 de Marzo.

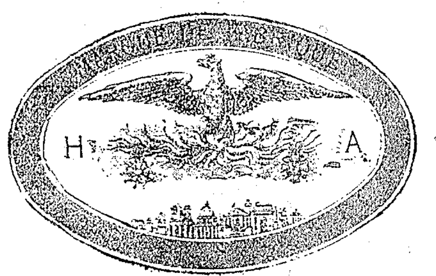
Acta nº 9465





Marzo 7 de 1901—Societté Anonyme du filtre Chamberland Systeme Pasteur—Filtros y sus accesorios. v-30-Marzo.

Acta nº 9453.



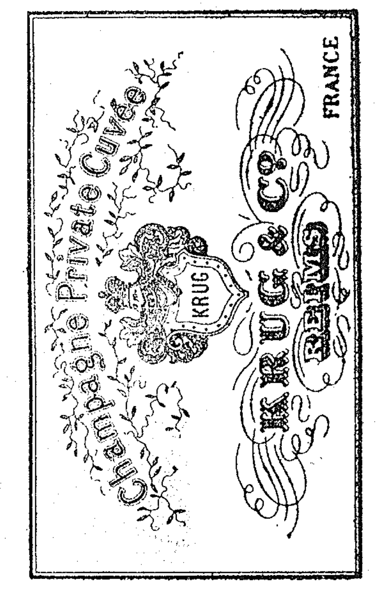
Marzo 6 de 1901.—J. Hayem y Cª.—Camisas, camisetas, pañuelos, cuellos, puños, corbatas, camisería, corbatería y artículos de punto. v-30 de Marzo.

Acta nº 9463.

COMPRIMÉS DE VICHY

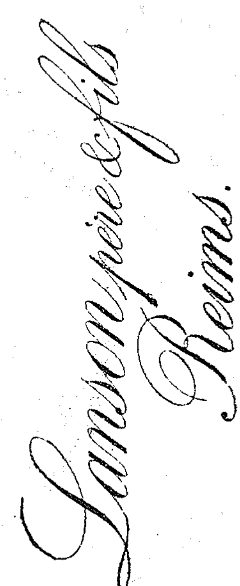
Marzo 7 de 1901.—Georges Prunier y Cia. Un producto farmacéutico. v-30-Marzo.

Acta nº 9458.



Marzo 6 de 1901—Krug y Cia. Vinos Champagne. v-30 Marzo.

Acta nº 9455



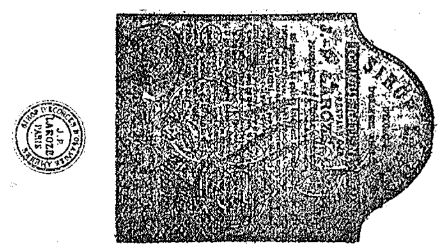
Marzo 6 de 1901—Lanson pére et fils Vinos champagne. v-30-de Marzo.

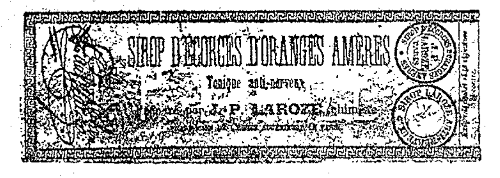
Acta nº 9493.



Marzo 14 de 1901—Compañia Comercial de Exportadores é Importadores Unidos—Cemento portland. v-31 Marzo

Acto nº 9567

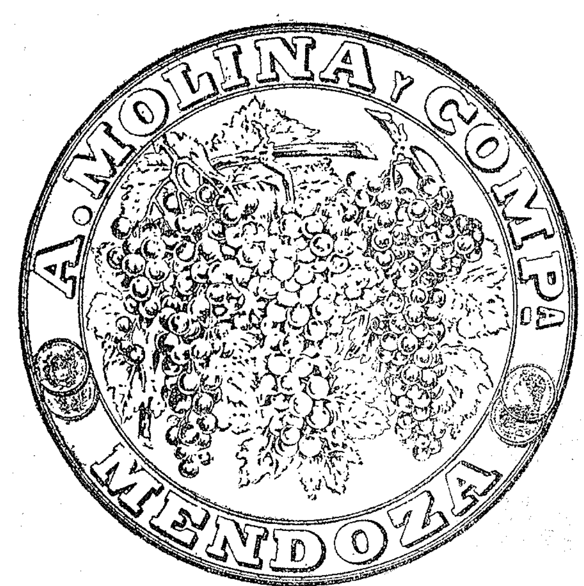






Marzo 22 de 1901.—Leon Ernest Dusart y su esposa Marie Antoniette Cuvier.—Un producto farmacéutico. V-31-Marzo.

Acta nº 9620



Marzo 26 de 1901.—A. Molina y Cia.—Vinos V-31-Marzo.

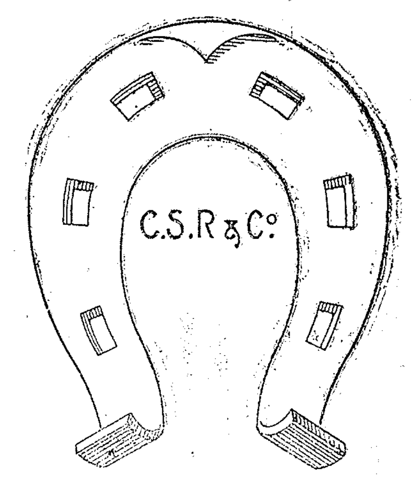
Actr Nº 9583

Marie Brizard & Roger
COGNAC

Marzo 22 de 1901.—Herederos de Marie Brizard y Roger.—M. B. Glotin. Achard et Glotin.—Coñac en general. v-31 de Marzo.

Acta nº 9615

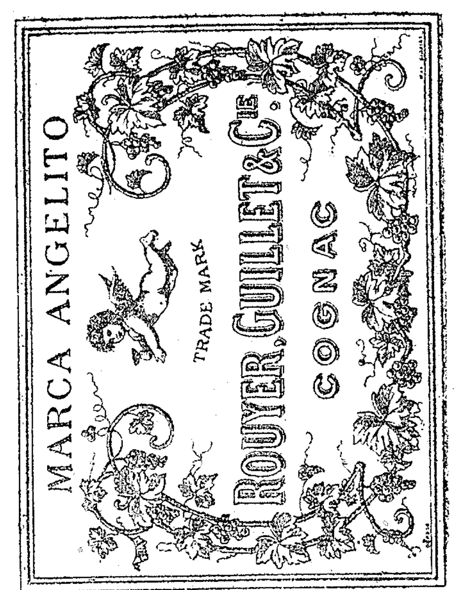
MARCA REGISTRADA



HERRADURA

Marzo 23 de 1901—C. S. Roberts y Cª.—Kerosene. v-31 de Marzo.

Acta nº 9549.



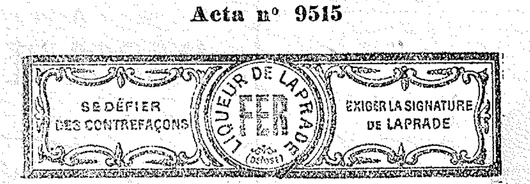
Marzo 22 de 1901—Rouyer, Guillet y Compañia—Coñac en general. v-31-Marzo.

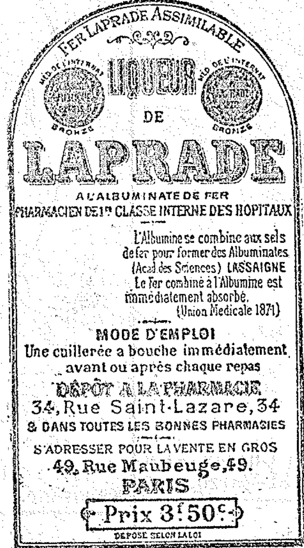
Acta nº 9619



Marzo 23 de 1901—Miguel B. Jué y Cª—Vinos. v-31-Marzo.

Acta nº 9515





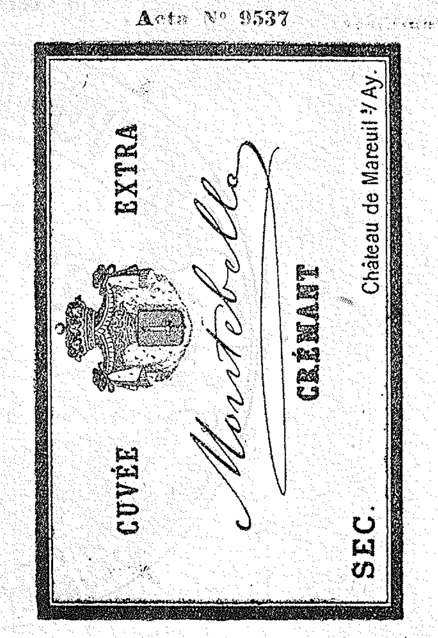
Marzo 22 de 1901—Collin y Cª—Especialidad farmacéutica. v-31-Marzo.

Acta nº 9617



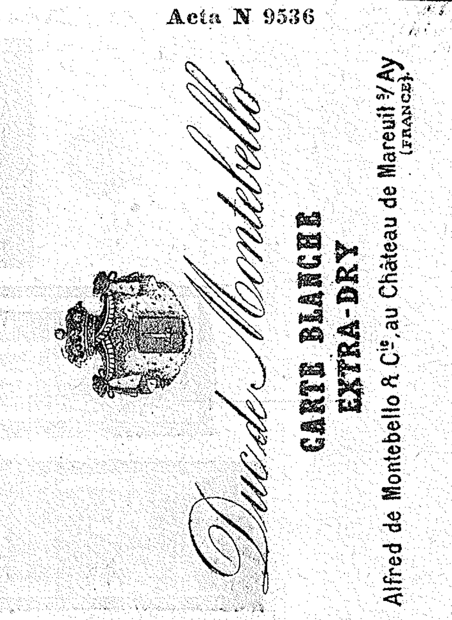
Marzo 23 de 1901—Estevan A. Razetti—Una soda para el lavado de ropa, pisos, bacería de coina, cristalería, etc. v-31-Marzo.

Acta Nº 9537

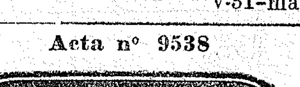


Marzo 22 de 1901—Alfred de Montebello y Cia.—Vinos champagne. v-31-marzo.

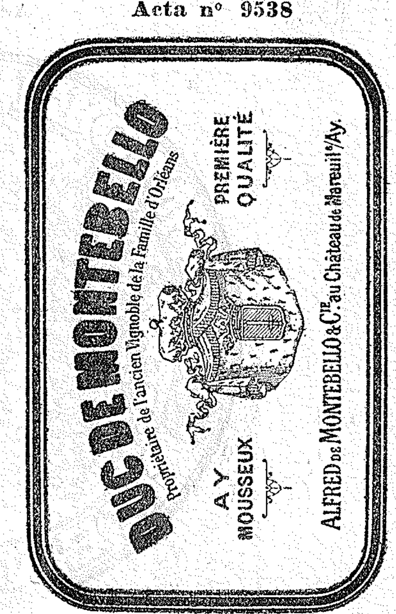
Acta N 9536



Marzo 22 de 1901—Alfred de Montebello y Cia.—Vinos champagne.
v-31-marzo.

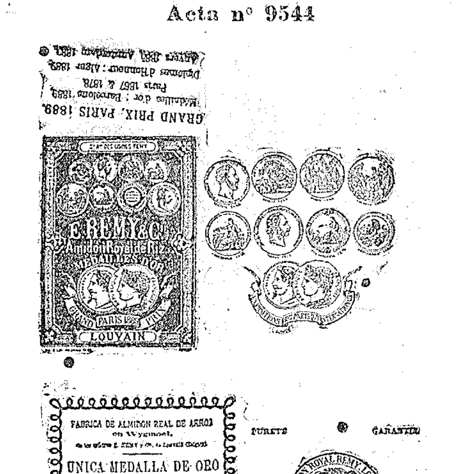


Acta nº 9538



Marzo 22—1901.—Alfred de Montebello y Cia.—Vinos champagne. v-31-Marzo.

Acta nº 9544



Marzo 22 de 1901—Société Anonyme des Usines Remy.—Almidones en general.
v-31-Marzo

Acta N 9550

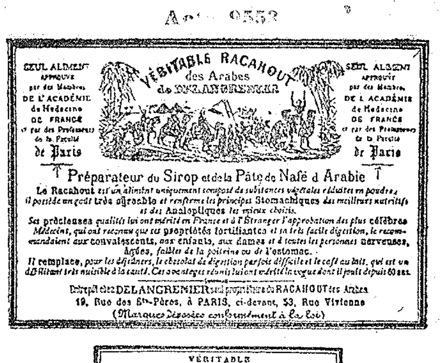
Marzo 22 de 1901.—Société Anonyme des Establissements Edouard Pernod.—Ajenjo en general.
v-31-marzo.

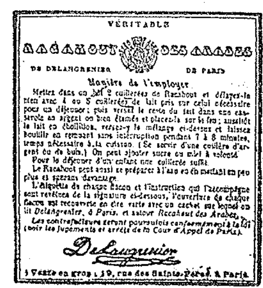
Acta N 9529



Marzo 22 de 1901—Société Guerlain—Una clase especial de agua de colonia.
v-31-marzo.

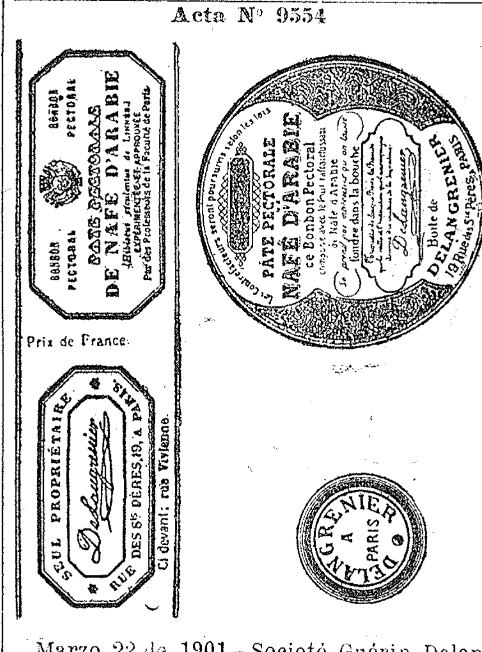
Acta 9553





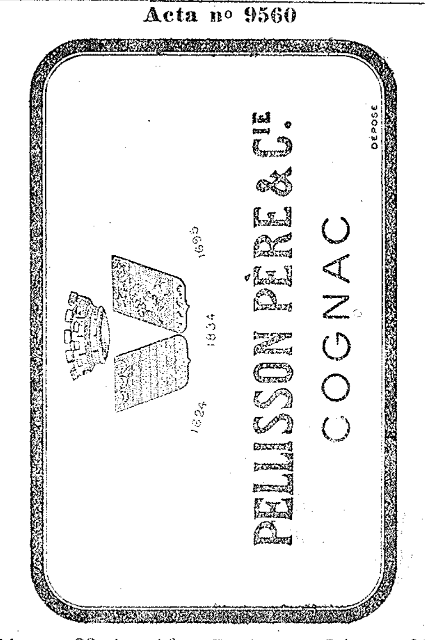
Marzo 22 de 1901—Société Guérin Delangrenier.—Un producto alimenticio.
v-31-marzo.

Acta Nº 9554



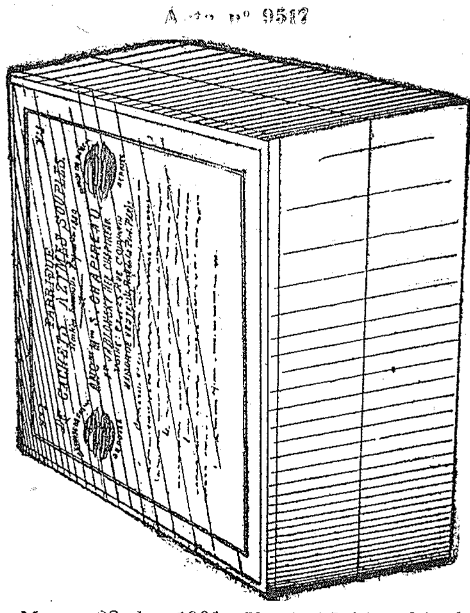
Marzo 22 de 1901—Société Guérin Delangrenier—Un producto farmacéutico.
v-31-marzo.

Acta nº 9560



Marzo 22 de 1901—Pellisson Pére y Cª—Coñac en general,
v-31-Marzo.

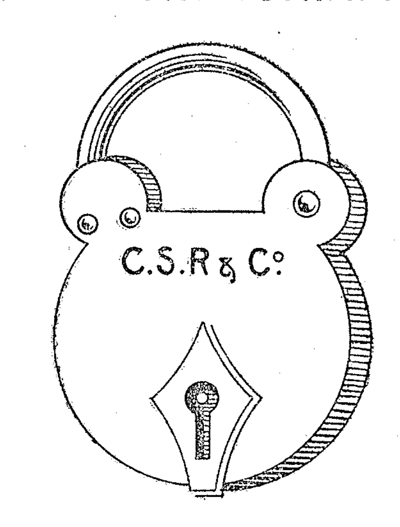
Acta nº 9517



Marzo 22 de 1901—Viuda Jablonski de Chapireau—Obleas azymes flexibles.
v-31-Marzo.

Acta nº 9613

MARCA REGISTRADA



CANDADO

Marzo 23 de 1901—C. S. Roberts y Cª.—Kerosene, aguarrás, aceites minerales, maderas, hilos para atar trigos, cabos en general, artículos de ferretería, artículos de labranza, máquinas en general, artículos de perfumería, productos químicos y antisárnicos en general, tierra romana, portland, cal hidraúlica y tierras extranjeras.
v-31 de Marzo.

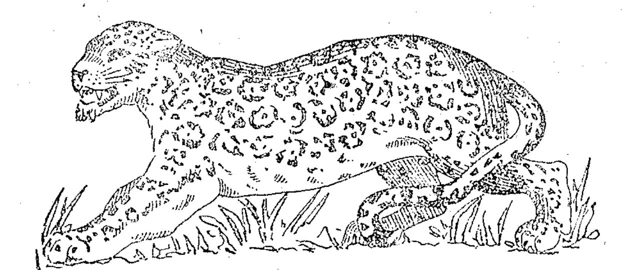
Acta nº 9616



Marzo 23 de 1901—Torrodá y Caselló y Cª.—Agua para lavar pisos y ropas.
V-31-Marzo.

Acta nº 9614

MARCA REGISTRADA
TIGRE



C.S.R.&Cº

Marzo 23 de 1901—C. S. Roberts y Cª.—Kerosene. v-31 de Marzo.

Acta nº 9492.



Marzo 14 de 1901—Compañía Comercial de Exportadores é Importadores Unidos—Cementos portland. v-31-Marzo.

Acta nº 9494.



Marzo 14 de 1901—Compañía Comercial de Exportadores é Importadores Unidos Cemento portland. v-31-Marzo.

Acta nº 9590



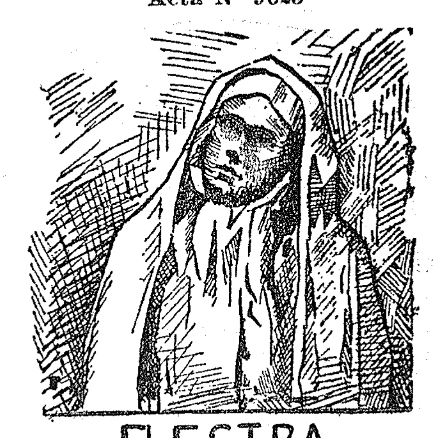
Marzo 22—1901.—Albert Landon y Mathilde Landon viuda de Le Marais.—Un producto dentrífico. v-31-Marzo.

Acta Nº 9591



Marzo 22 de 1901.—Albert Landon y Mathilde Landon viuda de Le Marais.—Un vinagre del tacador. v-31 de Marzo.

Acta Nº 9623



ELECTRA
MARCA REGISTRADA

Marzo 26 de 1901.—Romero Villar y Cª.—Tejidos y merceria. v-31 de Marzo.

Acta nº 9468

GLASSER

Marzo 8 de 1901.—Gaston Coirre—Productos farmacèuticos v-30-Marzo.

Acta nº 9523.

"CÈREALOSE"

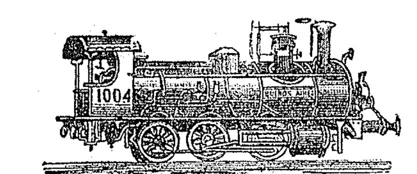
Marzo 22 de 1981.—P. Astier.—Harina alimenticia. v-30-Marzo.

Acta nº 9558.

"LABRADOR"

Marzo 22 de 1901.—L. Brandt y frére.—Relojes y sus accesorios v-30-Marzo.

Acta Nº 9628



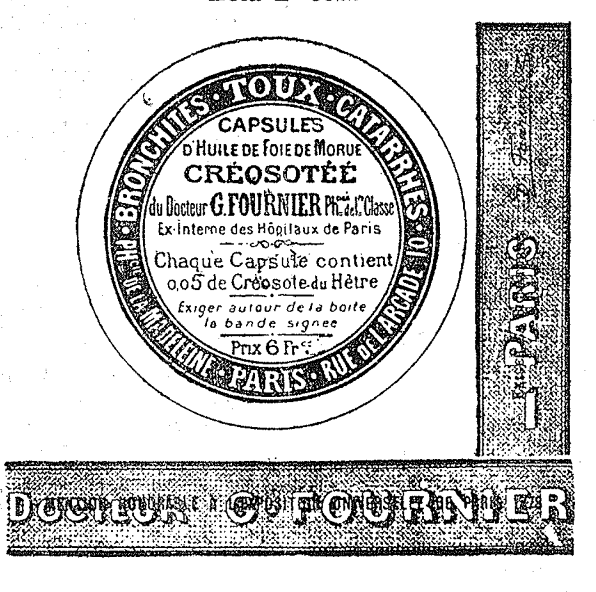
Marzo 27 de 1901—S. V. Rolleri—Distinguir vinos, comestibles, bebidas con excepción de grasas y aceites. v-2 de Abril.

Acta nº 9527.

LACTÉINE

Marzo 23 de [illegible] y Cía.—Perfumeria y Jabonería. v-30-Marzo

Acta nº 9522



Marzo 22 de 1901.—G. Fournier—Una preparación farmacéutico. V-30 Marzo.

Acta nº 9552



Marzo 22 de 1901.—Genevoix Homolle y Cía.—Un producto farmacéutico. V-30-Marzo.

Acta nº 9535.



Marzo 22—1901.—Alfred de Montebello y Cía. Vinos champagne. v-31-Marzo.

Acta nº 9504.



Marzo 18 de 1901—The J. I. Case Treshing Machine Compañía—Maquinaria y muy especialmente máquinas de clase superior y trilladoras. v-31-Marzo.

Acta nº 9609

"DEMOREST"

Marzo 22 de 1901—Juan y José Drysdale y Cª—Máquinas de agricultura, instrumentos agricolas, bombas, molinos, artículos de corralón, alambres, hilos, especificos, envases, correas, artículos de construcción, coches, carros, automóviles, bicicletas, escritorios, relojes, artículos de bazar, pinturería, ferretería, cristalería, portland, baños, cocinas, muebles y especialmente máquinas de coser. v-31-Marzo.

Acta nº 9612

« HARVARD »

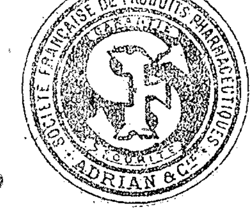
Marzo 23 de 1901—C. S. Roberts y Cª—Maderas, tejidos con especialidad, lona, hilo para atar trigo, cabos en general, kerosene, alhambres, aceites minerales, tierra romana, portland, cal hidráulica y tierras extranjeras, comestibles, bebidas, articulos de ferretería, droguería, pinturería, mercería, papeleria, librería, zapatería y cueros en general, sombrerería, mueblería, lamparería, armeria, bazar, cristaleria, cerámica, artículos de labranza, azul, borax, almidón, chuño, cebada, harinas en general, té, café, chocolate, yerba mate, especias, jabón, grasas, productos quimicos y antisárnicos en general, tabacos, pitos de yeso y madera. v-31-Marzo.

Acta nº 9610

« EL MENDOCINO »

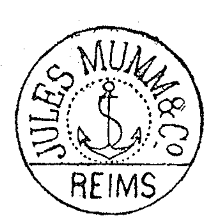
Marzo 23 de 1901—Stocks y Heslop—Tejidos, confecciones, mercería, sombreros ferretería, cuchillería, articulos de almacen, comestibles, tées y lozas. v-31-Marzo.

Acta nº 9516.



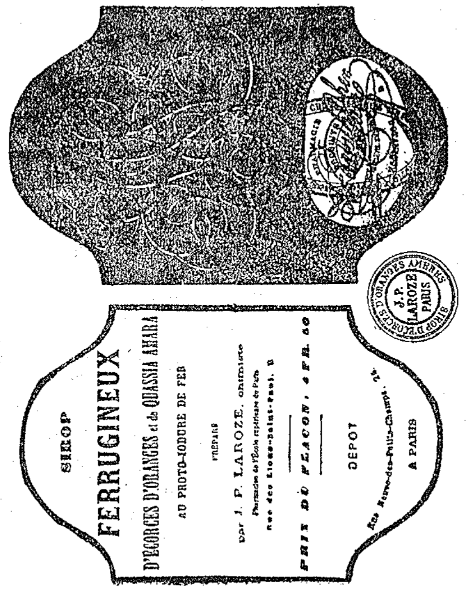
Marzo 22 de 1901—Adrián y Compañía.—Productos farmacéuticos. v-31-Marzo

Acta nº 9572



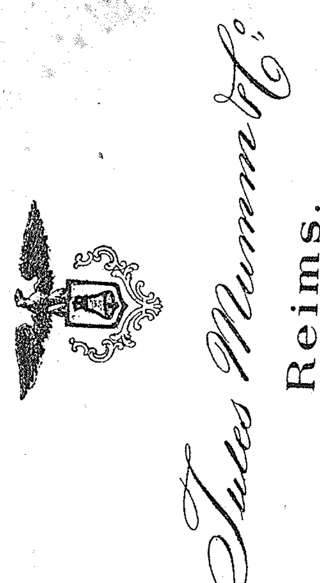
Marzo 22—1901.—Mumm, Henriot y Cía Vinos champagne. v-31-Marzo.

Acta nº 95[illegible]8



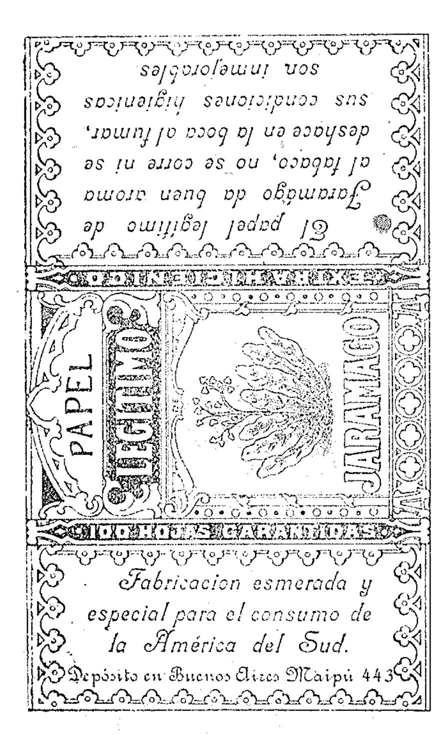
Marzo 22 de 1901—Leon Ernest Dussaat y su esposa Marie Antoniette Cuvier, un producto farmacéutico v-30 de Marzo

Acta nº 9571.



Marzo 22 de 1901—Mumm, Henriot y Compañía—Vinos champagne.
v-31-Marzo.

Acta nº 9618.



Marzo 23 de 1901—Juan Ducré—Papel para cigarrillos. v-31-Marzo.

Acta nº 9542.



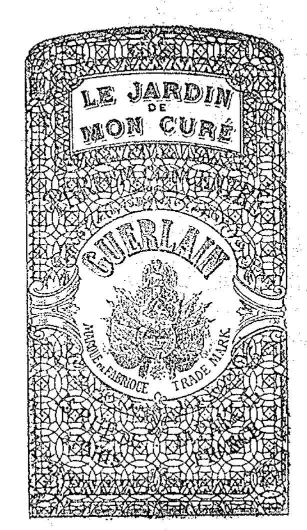
Marzo 22 de 1901—Rödel et fils fréres—Conservas alimenticias en general.
v-31-Marzo.

Acta nº 9582.



Marzo 22 de 1901—Herederos de Marie Brizard y Roger—M. B. Glotin, Achard y Glotin—Licores en general.
v-31 Marzo.

Acta nº 9539.



Marzo 22 de 1901—Societé Guerlain—Perfumeria y jabonería.
v-31-Marzo.

Acta nº 9569.



Dry Monopole

Heidsieck & Co.

WALBAUM, LULING, GOULDEN & Co. Succrs

Fournisseurs brevetés de S. M. l'Empereur d'Allemagne

Reims.

Established 1785.

Marzo 22 de 1901—Walbaum Luling Goulden y Compañía—Vinos champagne.
v-31-Marzo.

Acta nº 9546.



Marzo 22 de 1901—Manufactures reunies de Tresses y Lacets de St Chamond—Trencillas, cintas, galones y artículos de pasamanería.
v-31-Marzo.

Acta Nº 9528



Marzo 22 de 1901—Societé Guerlain—Perfumería y jabonería en general.
v-31-marzo.

Acta nº 9526.

PRIMAVERA

Marzo 22 de 1901—E. Coudray y Cía.—Perfumería y jabonería. v-30-Marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.